

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 09
Septiembre 4 de 2015

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA
DEL VALLE VIGENCIA 2015-2016”**

La Junta Directiva de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ordenanza 117 del 7 de junio de 2001, la Ley 819 de 2003, Decreto 3034 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar” establece: “PLAN DE PREMIOS. El plan de premios de las loterías tradicionales o de billetes será aprobado por el órgano de dirección de la respectiva empresa industrial y comercial del estado, del orden departamental o distrital, administradora de la lotería, o por el Consejo o Junta Directiva de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD) que hayan constituido para la explotación de las mismas, atendiendo los criterios señalados por el Gobierno Nacional, a través de reglamento.”

Que el Decreto 3034 de 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, modifica la Ley 1393 de 2010, en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes”, en su artículo 9 establece: “FORMULACION DE LOS PLANES DE PREMIOS. Los planes de premios para los sorteos ordinarios y extraordinarios de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes serán aprobados por el órgano máximo de dirección del administrador de la lotería, según lo previsto por el artículo 18 de la Ley 643 de 2001 para entidades públicas, atendiendo las necesidades del mercado y la capacidad financiera de la empresa, condiciones que se establecerán por medio de los correspondientes estudios técnicos de administración de riesgos, financieros y de mercados. Cuando el juego se opere a través de terceros la aprobación del plan de premios corresponderá al administrador del juego...”

Que el artículo 13 del mismo Decreto 3034 de 2013 menciona los elementos del plan de premios. “ELEMENTOS DEL PLAN DE PREMIOS. El plan de premios de las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes contendrá por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Número de billetes que componen la emisión.
- b) Sistema para individualizar o numerar los billetes que componen la emisión.

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 09
Septiembre 4 de 2015

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL VALLE VIGENCIA 2015-2016”

- c) Número de billetes por serie, cuando aplique de conformidad con el sistema de individualización elegido.
- d) Número de series, si aplica.
- e) Número de fracciones de los billetes
- f) Número de venta al público de las fracciones y los billetes.
- g) Valor total de la emisión
- h) Valor total de los premios ofrecidos
- i) Valor del premio mayor
- j) Cantidad y valor de los premios secos
- k) Cantidad y valor de los premios por aproximación al resultado del premio mayor o principal y los premios secos, indicando la probabilidad de acierto.

Que el artículo 15 del decreto 3034 de 20013 señala la vigencia de los planes de premios cuando dice: **“VIGENCIA DE LOS PLANES DE PREMIOS DE LOS SORTEO ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**. Los planes de premios de las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, tendrán la vigencia señalada por la Junta Directiva de la respectiva entidad administradora.

Las empresas administradoras del juego de lotería tradicional o de billetes podrán modificar el plan de premios hasta dos veces en cada vigencia anual, siempre y cuando cumplan los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Decreto.”

Que el actual plan de premios de la LOTERIA DEL VALLE , fue ajustado pro la Junta Directiva de la Entidad mediante Acuerdo No. 13 del 31 de diciembre de 2014, con vigencia del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2015.

Que mediante Acuerdo No. 004 de mayo 22 de 2015 emanado de la Junta Directiva de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, se prorrogó el plan de premios de la LOTERIA DEL VALLE hasta el 30 de septiembre de 2015.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y atendiendo lo establecido por el Decreto 3034 de 2013, la Entidad realizó la contratación de la elaboración del estudio de mercado en los términos del Decreto 3034 de 2013, que permita diseñar un plan de premios de la LOTERIA DEL VALLE competitivo,

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 09
Septiembre 4 de 2015

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL VALLE VIGENCIA 2015-2016”

atractivo para los clientes y financieramente viable para la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, con las siguientes evidencias:

- Motivaciones y hábitos de compra de los consumidores de juegos de suerte y azar,
- Estudio de oferta caracterizando los competidores y comparando la aceptación de sus productos,
- Análisis de precio del producto ofrecido,
- Análisis de estructura comercial incluyendo estudios de red de comercialización, punto de venta, campañas promocionales y publicidad y
- Análisis de los resultados del plan de premios que prevé cambiar, indicando las razones comerciales, financieras, administrativas y de mercado por las cuales el plan de premios debe ser objeto de cambio.

Igualmente el plan de premios que se elabore debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Número de billetes que componen la emisión
- Sistema para individualizar o numerar los billetes que componen la emisión.
- Número de billetes por serie, cuando aplique de conformidad con el sistema de individualización elegido.
- Numero de series, si aplica.
- Número de fracciones de los billetes.
- Precio de venta al público de las fracciones y los billetes.
- Valor total de la emisión
- Valor total de los premios ofrecidos.
- Valor del premio mayor
- Cantidad y valor de los premios secos.
- Cantidad y valor de los premios por aproximación al resultado del premio mayor o principal y los premios secos, indicando la probabilidad de acierto.

2.- Estudio técnico de administración del riesgo, en los términos del artículo 11 del Decreto 3034 de 2013. Artículo 11 Decreto 3034 de 2013. **“ESTUDIO TECNICO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO.** Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes deberán establecer y cuantificar los riesgos de mercado, de entorno económico y de estructura probabilística del plan de premios que pretendan ofrecer al público”.

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 09
Septiembre 4 de 2015

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL VALLE VIGENCIA 2015-2016”

3.- Estudio financiero, en los términos del artículo 12 del Decreto 3034 de 2013. Artículo 12 Decreto 3034 de 2013. **“ESTUDIO FINANCIERO.** Para consolidar la información financiera propia del estudio de mercado y del estudio técnico de administración del riesgo, las empresas operadores del juego de lotería tradicional o de billetes proyectarán los ingresos, los gastos y los costos utilizando la metodología de los estados financieros y flujos de caja proyectados. Estas estimaciones se harán para un horizonte de dos (2) años y será, la base para la evaluación económica del plan de premios propuesto, para el cálculo de punto de equilibrio y de la relación entre emisión y ventas por sorteo expresada en pesos.

La proyección de las ventas se presentará detallando, para cada sorteo efectuado en su horizonte, el valor del descuento en ventas, la renta o derechos de explotación, el impuesto a foráneas, los premios y reservas y los gastos de administración y operación”.

4.- Propuesta plan de premios.

Que en cumplimiento del objeto contractual la empresa contratista puso a consideración del Gerente General, junto con los anexos requeridos, la propuesta del plan de premios para la LOTERIA DEL VALLE.

Que el Gerente General de la Entidad presento y sustentó ante la Junta Directiva de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, el plan de premios de la LOTERIA DEL VALLE, para la vigencia 2015-2016, con sus respectivos soportes, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

Que debidamente sustentado el plan de premios de la LOTERIA DEL VALLE, la Junta Directiva de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, en sesión ordinaria del día 4 de septiembre de 2015, lo aprueba por unanimidad.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, La Junta Directiva de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E,

oh

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 09
Septiembre 4 de 2015

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL VALLE VIGENCIA 2015-2016”

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Apruébese el siguiente plan de premios para la LOTERIA DEL VALLE, con una vigencia de un (1) año, contado a partir del SIETE (7) de octubre de dos mil quince (2015) y hasta el VEINTICOCHO (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016):

Premio	Billete	Valor Billete	Valor Bruto Fracción	Valor Total	% Plan	Valor Neto
PREMIO MAYOR	1	\$ 3.000.000.000,00	\$ 750.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	34,62%	\$ 1.992.000.000,00
PREMIO SECO	1	\$ 200.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 200.000.000,00	2%	\$ 132.800.000,00
PREMIO SECO	1	\$ 100.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 100.000.000,00	1%	\$ 66.400.000,00
PREMIOS SECOS	5	\$ 50.000.000,00	\$ 12.500.000,00	\$ 250.000.000,00	3%	\$ 33.200.000,00
PREMIOS SECOS	25	\$ 20.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 500.000.000,00	6%	
SUBTOTAL DETALLE (2)	33	\$ 3.370.000.000,00	\$ 842.500.000,00	\$ 4.050.000.000,00	47%	\$ 2.224.400.000,00
APROXIMACIONES DIFERENTE SERIE						
MAYOR DIFERENTE SERIE	189	\$ 3.000.000,00	\$ 750.000,00	\$ 567.000.000,00	7%	\$ 1.992.000,00
SECOS DE 200 Y 100 EN DIF SERIE	378	\$ 120.481,93	\$ 30.120,48	\$ 45.542.168,67	1%	\$ 80.000,00
SECOS DE 50 Y 20 EN DIF SERIE	5.670	\$ 28.915,66	\$ 7.228,92	\$ 163.951.807,23	2%	\$ 24.000,00
MAYOR INVERTIDO DIFERENTE SERIE	189	\$ 180.722,89	\$ 45.180,72	\$ 34.156.626,51	0%	\$ 150.000,00
TRES PRIMERAS CIFRAS DEL MAYOR	1.701	\$ 60.240,96	\$ 15.060,24	\$ 102.469.879,52	1%	\$ 50.000,00
DOS PRIMERAS CIFRAS Y ULTIMA	1.701	\$ 60.240,96	\$ 15.060,24	\$ 102.469.879,52	1%	\$ 50.000,00
TRES ULTIMAS CIFRAS DEL MAYOR	1.701	\$ 60.240,96	\$ 15.060,24	\$ 102.469.879,52	1%	\$ 50.000,00
DOS PRIMERAS CIFRA	15.309	\$ 19.277,11	\$ 4.819,28	\$ 295.113.253,01	3%	\$ 16.000,00
DOS ULTIMAS CIFRAS DEL MAYOR	17.010	\$ 19.277,11	\$ 4.819,28	\$ 327.903.614,46	4%	\$ 16.000,00
ULTIMA CIFRA DEL MAYOR	168.399	\$ 14.457,83	\$ 3.614,46	\$ 2.434.684.337,35	28%	\$ 12.000,00
SUBTOTAL	212.247	\$ 3.563.855,42	\$ 890.963,86	\$ 4.175.761.445,78	48%	\$ 2.440.000,00
APROXIMACIONES MAYOR MISMA SERIE						
MAYOR INVERTIDO	1	\$ 5.000.000,00	\$ 1.250.000,00	\$ 5.000.000,00	0%	\$ 3.320.000,00
TRES PRIMERAS CIFRAS	9	\$ 5.000.000,00	\$ 1.250.000,00	\$ 45.000.000,00	1%	\$ 3.320.000,00
TRES ULTIMAS CIFRAS	9	\$ 5.000.000,00	\$ 1.250.000,00	\$ 45.000.000,00	1%	\$ 3.320.000,00
DOS PRIMERAS CIFRAS Y ULTIMA	9	\$ 5.000.000,00	\$ 1.250.000,00	\$ 45.000.000,00	1%	\$ 3.320.000,00
DOS ULTIMAS CIFRAS	90	\$ 1.000.000,00	\$ 250.000,00	\$ 90.000.000,00	1%	\$ 830.000,00
DOS PRIMERAS CIFRA	81	\$ 1.000.000,00	\$ 250.000,00	\$ 81.000.000,00	1%	\$ 830.000,00
ULTIMA CIFRA	891	\$ 144.578,31	\$ 36.144,58	\$ 128.819.277,11	1%	\$ 120.000,00
SUBTOTAL	9.999	\$ 22.144.578,31	\$ 5.536.144,58	\$ 439.819.277,11	5%	\$ 15.060.000,00
TOTAL	222.279	3.395.708.434	848.927.108	8.665.580.723	100%	2.241.900.000

Series	190
Emisión en billetes	1.900.000
Precio Billete	\$ 12.000,00
Fraciones	4
Vr Fracción	\$ 3.000,00
Valor de la Emisión	\$ 22.800.000.000,00
Valor Plan de Premios	\$ 8.665.580.722,89
% Premios sobre emisión	38,01%

Oh

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 09
Septiembre 4 de 2015

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL VALLE VIGENCIA 2015-2016”

ARTICULO SEGUNDO. El billete de LOTERIA DEL VALLE, estará compuesto por cuatro (4) fracciones, con un valor nominal de TRES MIL PESOS (\$3.000) cada una.

Para efectos comerciales el billete tendrá la siguiente presentación atendiendo el canal de distribución así:

1.- Para la venta por canal tradicional, será pre-impreso y su presentación constará de un (1) billete de cuatro (4) fracciones con un valor nominal de DOCE MIL PESOS (\$12.000) por billete y TRES MIL PESOS (\$3.000) por fracción.

2.- Para la venta por los canales electrónicos y/o virtuales, la presentación constará de un (1) billete de cuatro (4) fracciones, con un valor nominal de DOCE MIL PESOS (\$12.000) por billete y TRES MIL PESOS (\$3.000) por fracción

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).


JUAN DIEGO ZAPATA OSPINA
Presidente


LUIS ALFONSO MORENO BURITICA
Secretario